PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CELEO REDES OPERACIÓN CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2016, siendo las 17:30 horas, en las oficinas ubicadas en calle Gertrudis Echeñique número 30, oficina número 44, comuna de Las Condes, se llevó a cabo la primera junta extraordinaria de accionistas de Celeo Redes Operación Chile S.A. (la "Sociedad"). Presidió la presente junta el señor Eduardo Eugenio Jofré Pérez y actuó como secretario de actas, especialmente designado al efecto, el gerente general don Manuel Sanz Burgoa.

PRIMERO: Asistencia y acciones presentes.-

En el día y hora indicada, asisten a la presente junta los siguientes accionistas, titulares del número de acciones y representados en su caso, por las personas que a continuación se indica para cada uno de ellos, los cuales representan el 100% del capital accionario:

1. Celeo Redes Chile Limitada, representada por don Manuel Sanz Burgoa, por 999.999.998 acciones.

2. Celeo Redes, S.L., representada por don Eduardo Eugenio Jofré Pérez, por 1 acción.

Total acciones presentes o representadas: 999.999.999.

SEGUNDO: Poderes.-

Revisados los poderes presentados por los representantes de los accionistas, se estima que los mismos se encuentran ajustados a derecho. En razón de lo anterior, la junta por unanimidad de los presentes en la sala, acordó tener tales poderes por aceptados, sin perjuicio de los cual ellos se mantendrán archivados en la Sociedad.

TERCERO: Formalidades y constitución legal de la junta.-

El presidente dejó constancia que esta junta extraordinaria había sido auto convocada por encontrarse presentes y debidamente representados en la asamblea los accionistas titulares de la totalidad de las 999.999.999 acciones emitidas por la Sociedad, por tanto ella se celebraba válidamente, no obstante haberse omitido las formalidades de citación, de conformidad al artículo 60 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas (la "LSA").

Asimismo, el señor presidente señaló que, en cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 57 de la LSA, se dejaba constancia que esta junta se celebraba con la asistencia de don Patricio Raby Benavente, notario público titular de la Quinta Notaría de Santiago.

CUARTO: Hoja de asistencia.-

Los concurrentes firmaron la hoja de asistencia, conforme al artículo 106 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la cual contiene el nombre de los accionistas y el número de acciones de que son titulares, la que se acordó archivar en el legajo de papeles de la compañía.

QUINTO: Sistema de votación.-

El señor presidente señaló que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Sociedades Anónimas, las materias que se sometan a decisión de la presente junta deberán llevarse individualmente a votación salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes se autorice a omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. En caso contrario, señaló que se encontraba habilitado el sistema de votación por papeleta. A continuación, propuso a los señores accionistas omitir la votación individual de cada materia.

La propuesta del presidente fue aprobada por unanimidad, por lo que se procederá a votar por aclamación.

SEXTO: Objeto.-

El presidente señaló que la junta ha sido convocada con el objeto de someter a aprobación de los señores accionistas las siguientes materias:

a. Inscribir la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia"), la oferta pública de sus valores, y la inscripción de una o más líneas de bonos en el mercado local.

b. Aumentar el número de directores de la sociedad a efectos de cumplir con las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, revocar al actual directorio y designar a los nuevos miembros del directorio.

c. Introducir cambios a las normas de citación de directorios y de juntas de accionistas considerando que la Superintendencia puede requerir al directorio de las sociedades anónimas abiertas para que sesione o para que convoque a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas según sea el caso.

d. Incluir expresamente en los estatutos la incompatibilidad del cargo de director con el de gerente, en virtud de las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas.

e. Modificar los artículos séptimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo permanentes y segundo transitorio de los estatutos sociales, para adecuarlos a las modificaciones indicadas en los párrafos b, c y d anteriores, en caso de aprobarse.

f. Adoptar todos los acuerdos complementarios que sean necesarios para la tramitación y legalización de la modificación de los estatutos que se aprueben, y para la realización de todos los trámites y gestiones necesarios para la materialización de los acuerdos alcanzados.

SÉPTIMO: Acuerdos.-

a. Aprobar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia, la oferta pública de sus valores, y la inscripción de una o más líneas de bonos en el mercado local.

El presidente mencionó que en consideración a la diversidad de proyectos e inversiones que maneja la Sociedad y a la necesidad de obtener financiamiento para ellos, es necesario colocar una o más líneas de bonos en el mercado local. Ahora bien, añadió que esa colocación de bonos requiere necesariamente que se inscriba la Sociedad en el

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

Registro de Valores de la Superintendencia y que se ofrezcan públicamente sus valores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General número 30 de la Superintendencia.

En efecto, para lo anterior, es necesario que la Sociedad se someta a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida así también a la fiscalización de la Superintendencia en lo que corresponda.

Sometida esta propuesta a la consideración de la junta, ésta acordó aceptarla por unanimidad, aprobando la inscripción de la Sociedad y de una o más líneas de bonos en el mercado local en el Registro de Valores de la Superintendencia con todas las consecuencias y para todos los efectos mencionados por el presidente.

b. Aumentar el número de directores de la sociedad a efectos de cumplir con las normas aplicables a las sociedades anónimas abierta, revocar al actual directorio y designar a los nuevos miembros del directorio.

El presidente señaló que como consecuencia del primer acuerdo adoptado, y de conformidad con el artículo 31 de la LSA, el directorio de Sociedad no podrá estar integrado por menos de cinco directores, por lo que se hace necesario modificar el artículo séptimo permanente y segundo transitorio de los estatutos sociales, aumentando los directores de tres a cinco. Adicionalmente, el presidente propuso renovar la totalidad del directorio. Para estos efectos, propuso a los señores José Ángel Lostao Unzú, Jaime Sáenz Denis, Santiago Oraa Gil, Eduardo Eugenio Jofré Pérez y David Germán Zamora Mesías.

Sometidas estas propuestas a la consideración de la junta, ésta acordó aceptarlas por unanimidad y aclamación. En consecuencia, el directorio de 5 miembros quedó integrado por los señores José Ángel Lostao Unzú, Jaime Sáenz Denis, Santiago Oraa Gil, Eduardo Eugenio Jofré Pérez y David Germán Zamora Mesías.

c. Modificar las normas de citación de directorios y de juntas de accionistas considerando que la Superintendencia puede requerir al directorio de la Sociedad para que sesione o para que convoque a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas según sea el caso.

El presidente señaló que, en virtud de lo establecido en los artículos 47 y 58 de la LSA la Superintendencia tiene facultades para requerir al directorio de la Sociedad a que sesione y/o a que convoque a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas según sea el caso. A consecuencia de lo anterior, propuso hacer una referencia a los referidos artículos de la LSA en los estatutos de la Sociedad, tanto respecto de los directorios como de las juntas de accionistas, lo que fue aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes y representados.

d. Incluir expresamente en los estatutos la incompatibilidad del cargo de director con el de gerente, en virtud de las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas.

A continuación, el presidente señaló que, desde el momento que la Sociedad se encuentre inscrita en el Registro de Valores, le serán aplicables las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, por tanto serán incompatibles los cargos de gerente con el de director. Como consecuencia, señaló el presidente que era necesario modificar

los estatutos de la Sociedad ya que, en la actualidad, solamente se señala la incompatibilidad del cargo de gerente general con el de presidente, auditor o contador de la sociedad, debiendo incluirse la incompatibilidad del cargo de gerente, con el cargo de director. Los accionistas aprobaron la propuesta del presidente por unanimidad.

e. Modificar los artículos séptimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo permanentes y segundo transitorio de los estatutos sociales, para adecuarlos a las modificaciones indicadas en los párrafos b., c. y d. anteriores, en caso de aprobarse.

A consecuencia de los acuerdos adoptados, de los que dan cuenta los párrafos b., c. y d. anteriores, el presidente propuso ajustar los artículos séptimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo permanentes y segundo transitorio de los estatutos sociales como se indica a continuación, lo que fue aprobado unánimemente por los señores accionistas:

*"**Artículo séptimo**: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por cinco miembros, sean o no accionistas, sin perjuicio de las facultades que les correspondan a las juntas de accionistas en conformidad a estos estatutos y a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Los directores serán elegidos por la junta ordinaria de accionistas, durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente. La capacidad, inhabilidad, incompatibilidad, derechos, obligaciones y responsabilidades de los directores se regirán por las normas legales y reglamentarias aplicables".*

*"**Artículo décimo tercero:** Las sesiones del directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas prefijadas por el propio directorio y no requerirán de citación especial. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin obligación previa. Adicionalmente, la Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin de que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. La citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante correo electrónico despachado a cada uno de los directores, a lo menos con veinticuatro horas de antelación a su celebración. El directorio deberá celebrar como mínimo una sesión ordinaria mensual. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse tal citación si a la sesión concurriere la totalidad de los directores de la sociedad. Si concurriesen a la sesión la unanimidad de los directores podrán omitirse las formalidades de citación mencionadas. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria, salvo que la unanimidad de los directores en ejercicio acuerde otra cosa. Las sesiones de directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias, podrán realizarse por conferencia telefónica, videoconferencia u otros medios tecnológicos, sin que sea necesaria la presencia física de los directores que participen en ella, de conformidad con las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis."*

*"**Artículo décimo quinto**: Las juntas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. El directorio deberá citar a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, según corresponda, en los casos previstos en el artículo cincuenta y ocho de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Las citaciones a junta se efectuarán mediante avisos que se publicarán en el diario que haya acordado la junta de accionistas o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, por tres*

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

veces en días distintos, dentro de los veinte días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Asimismo, se les enviará a los accionistas una citación por correo con una anticipación mínima de quince días a la fecha de celebración de la junta, la que contendrá una referencia a las materias a ser tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto. Sin necesidad de cumplir con las formalidades de la citación, podrán válidamente celebrarse aquellas juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad. Tendrán derecho a asistir a la junta aquellos accionistas que figuren inscritos con acciones en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la celebración de la misma. Las juntas ordinarias y extraordinarias se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, se constituirán con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo respecto de aquellas materias que por disposición legal requieran una mayoría superior".

*"**Artículo décimo séptimo**: La sociedad tendrá un gerente general designado por el directorio, que estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas facultades que expresamente le otorgue el directorio. Le corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades indicadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones del directorio. El gerente general se desempeñará como Secretario del directorio, sin perjuicio que pueda a ese efecto designarse a otra persona. El cargo de gerente es incompatible con el de presidente, auditor, contador y director de la sociedad".*

*"**Artículo segundo transitorio**: En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con fecha 27 de diciembre de dos mil dieciséis, entre otros acuerdos, se acordó aumentar el número de directores de la sociedad de tres a cinco miembros. La citada junta revocó completamente al directorio de tres miembros, revocación que producirá efectos a partir de la legalización de la reforma que dé cuenta de las proposiciones acordadas por la misma. Asimismo, se designó al nuevo directorio, compuesto por 5 miembros, conformado por los señores José Ángel Lostao Unzú, Jaime Luis Sáenz Denis, Santiago Carlos Oraa Gil, Eduardo Eugenio Jofré Pérez y David Germán Zamora Mesías con carácter de provisional y que funcionará hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la sociedad, los que asumirán sus funciones y cargos en forma inmediata, tan pronto el acta que da cuenta la junta extraordinaria de accionistas antes referida sea firmada por todos los asistentes".*

f. Adoptar los demás acuerdos complementarios que sean necesarios para la tramitación y legalización de la modificación de los estatutos aprobada, y para la realización de los trámites y gestiones necesarios para la materialización de los acuerdos adoptados.

El presidente señaló que era conveniente facultar a Cristián de la Cruz Bauerle, Jorge Allende Zañartu, Fernando de Carcer Hott, e Ignacio Errazquin Diez para que, actuando individual e indistintamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios para llevar a efecto todos los acuerdos adoptados durante la presente junta. Asimismo, propuso facultar a los señores Cristián de la Cruz Bauerle, José Luis Ambrosy Eyzaguirre y Philippa Cooper Ríos, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzca a escritura pública el acta que da cuenta esta junta extraordinaria de accionistas.

Sometida esta propuesta a la consideración de la junta, se aprobó por unanimidad.

A continuación, el presidente, en atención a que se cumplió con la finalidad de la convocatoria y antes de poner término a la reunión, ofreció la palabra a los señores accionistas a fin de que plantearan cualquier otro asunto relativo a la marcha de la Sociedad, sin que ninguno de los accionistas expresara su intención de hacer uso de la palabra.

OCTAVO: Otros acuerdos.

En conformidad al artículo 72 de la LSA, los accionistas acuerdan que el acta que se levante de la presente asamblea, será firmada por todas las personas que asistieron a ella, ya individualizadas. Dicha acta se entenderá aprobada por ese solo hecho, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere desde esa fecha.

Habiéndose cumplido el objeto de la junta, se puso término a ella a las 18 horas.- En comprobante y previa lectura firman el presidente, secretario y los representantes de los accionistas presentes.

Eduardo Eugenio Jofré Pérez	**Manuel Sanz Burgoa**
Presidente y	Secretario y
pp. Celeo Redes, S.L.	pp. Celeo Redes Chile Limitada

HOJA DE ASISTENCIA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEO REDES OPERACIÓN CHILE S.A.

Celebrada el 27 de diciembre de 2016

Manuel Sanz Burgoa pp. **Celeo Redes Chile Limitada**, 999.999.998 acciones

Eduardo Eugenio Jofré Pérez pp. **Celeo Redes, S.L.**, 1 acción.

Total acciones: 999.999.999 acciones

Eduardo Eugenio Jofré Pérez
Presidente

Manuel Sanz Burgoa
Secretario

CERTIFICADO

Certifico que me encontré presente durante todo el desarrollo de la junta extraordinaria de accionistas de que da cuenta el acta que precede, la que se celebró el día, en la hora y lugar en ella indicados, y en la que estuvieron presentes, debidamente representados, los accionistas que en ella se indican, los que reunían el total de 999.999.999 acciones. Certifico, asimismo, que los poderes presentados fueron aprobados sin observación, que los acuerdos fueron adoptados todos por unanimidad, luego de la correspondiente discusión; que el acta que precede contiene una relación fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión, y que fue firmada en mi presencia por las personas designadas al efecto.

Stgo, 27/12/16.

Notario Público